



Granada, 18 de diciembre de 2020

Normativa de referencia: **Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se modifica la de 11 de diciembre de 2020, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, durante el período prenavideño y navideño** (BOJA Extraordinario núm. 89 de 17 de diciembre de 2020).

Los establecimientos que desarrollen su actividad según los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas 672, 674.6 y 676, destinados exclusivamente a cafetería, chocolatería y heladería, incluidos los establecimientos similares en cines y teatros, podrán permanecer abiertos hasta media hora antes de la limitación horaria establecida pero queda terminantemente prohibido el consumo y expedición de cualquier tipo de bebidas alcohólicas o espirituosas durante la franja horaria comprendida entre las 18:00 horas y las 20:00 horas.

Extracto de tabla de **EPIGRAFES IAE EMPRESARIALES:**

<http://www.epigrafesiae.com/epigrafesiaeEmpresariales/6EpigrafesiaeComercioYRestaurantes.html>

Por tanto, **PUEDEN ABRIR** en horario de 18.00h a 20.00h sin servir bebidas alcohólicas los siguientes establecimientos:

- **GRUPO 672. EN CAFETERÍAS**
 - Epígrafe 672.1.- De tres tazas.
 - Epígrafe 672.2.- De dos tazas.
 - Epígrafe 672.3.- De una taza.

- **Del GRUPO 674. SERVICIOS ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERÍA, Y CAFE-BAR, sólo puede abrir el siguiente:**
 - Epígrafe 674.6.- Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.

- **GRUPO 676. SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS.**

NO PUEDEN ABRIR en horario de 18.00h a 20.00h:

- **GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES.**
 - Epígrafe 671.1.- De cinco tenedores.
 - Epígrafe 671.2.- De cuatro tenedores.
 - Epígrafe 671.3.- De tres tenedores.
 - Epígrafe 671.4.- De dos tenedores.
 - Epígrafe 671.5.- De un tenedor.



(Continúa NO PUEDEN ABRIR...)

- GRUPO 673. DE CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA.
 - Epígrafe 673.1.- De categoría especial.
 - Epígrafe 673.2.- Otros cafés y bares.

- Del GRUPO 674. SERVICIOS ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERÍA, Y CAFE-BAR, no puede abrir ningún epígrafe, excepto el indicado anteriormente.

- GRUPO 675. SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES.